



MANUAL DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PREVERP EN SU MODALIDAD DE APOYO ESCOLAR

HISTORIA

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la carta de las naciones unidas la libertad, la justicia y la paz en el mundo, se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Teniendo presente que los pueblos de las naciones unidas han reafirmado en la carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona, que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad. La declaración universal de derechos humanos proclama la necesidad de proporcionar al niño cuidados y asistencia especial, con base en la Declaración de Ginebra de 1924, sobre los derechos el niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la asamblea general el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la declaración universal de los derechos humanos, en el pacto internacional de derechos civiles y políticos (en particular en los artículos 23 y 24) en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (en particular en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño. En 1989, se adopta por unanimidad ante la asamblea general de las Naciones Unidas la convención sobre los derechos de la niñez, siendo ésta la mejor expresión de las aspiraciones de la comunidad internacional relacionadas con el bienestar de las niñas, los niños y los adolescentes. En 1990, México junto con Canadá, Egipto, Malí, Pakistán y Suecia, promovió en el seno de las Naciones Unidas, la cumbre mundial a favor de la infancia. A este encuentro, realizado en septiembre del mismo año, acudieron 71 jefes de Estado y de Gobierno, así como representantes de 86 países, lo que constituyó la más grande reunión de conductores políticos que haya abordado el problema de la niñez, y por consiguiente se llegó también a la culminación de casi setenta años de esfuerzos por reconocer a la población infantil como sujetos de derechos, acontecimientos que determinaron que los 90's fueran identificados como la década de la niñez. Como producto de los trabajos y reflexiones generadas en dicha cumbre mundial, se elaboró la Declaración Mundial sobre Supervivencia y Desarrollo del Niño que replantea la visión respecto a los derechos humanos ya que en ellas se establecen normas universales sobre la protección de las niñas y los niños contra el abandono, los malos tratos y la explotación, resaltando como importancia primordial el respeto de sus derechos de supervivencia, desarrollo y a la plena participación en las actividades sociales, culturales y democráticas, necesarias para su crecimiento y bienestar individuales.

De diciembre de 1999 a marzo de 2000, se creó en México un nuevo marco legal sobre derechos de la infancia. La reforma al artículo 4º constitucional; la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley de los Derechos de la Niñas, Niños en el D.F., son los principales ordenamientos legales surgidos en este período. En abril de 2002 el Gobierno de la República convoca a los estados a conformar la red de difusores infantiles

a nivel nacional para que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en sus estados. Del 8 al 10 de mayo de 2002 los gobiernos del mundo y como resultado de la sesión especial de la ONU en la sede de las naciones unidas de Nueva York aprobaron el documento denominado "Un mundo apropiado para los niños .Dentro de un marco incluyente e integral de cuatro grandes líneas de acción:

- Promoción de una vida sana. •
- Acceso a una educación de calidad. •
- Proteger a los niños de los malos tratos, la explotación y la violencia.
- Lucha contra el VIH/ SIDA

El Estado Mundial de la Infancia 2003 llama a hacer de los niños, niñas y adolescentes participantes activos en el desarrollo de sus entornos y realidades cotidianas, contribuyendo a desmitificar el término "participación infantil", en sí mismo, hacia uno que invita al diálogo en el seno de las familias la escuela y la comunidad, como parte de un aspecto vital del desarrollo de niños desde muy temprana edad. Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los derechos del niño y en la Declaración de los derechos del niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño, teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño.

Estas acciones se realizaron en 11 Municipios del Estado (San Julián, Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Cuautla, Atenguillo, Mixtlán, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá e Ixtlahuacán del Río). Para octubre del 2010 el programa PAIDEA se fusiona al programa de RED Juvenil PREVERP. Este con el objetivo de conjuntar acciones en materia de prevención no solo del embarazo, sino de ejecutar actividades preventivas de riesgos psicosociales. Además de trabajar con la estrategia de Difusores infantiles a fin de dar a conocer los derechos de niños niñas y adolescentes.

1.2 Perspectiva Familiar y Comunitaria. El concepto de "Perspectiva de Familia" es una visión institucional, que posiciona a la familia como el centro y objetivo de nuestras acciones, para intervenir en su desarrollo y en el de cada uno de sus integrantes. La "Perspectiva de Familia" contempla una forma de entender y hacer las estrategias y acciones de los programas, en la que se tiene como centro a la familia sin dejar de contemplar a cada uno de sus Integrantes. Considerando que todo suceso o transformación en el seno de las familias repercute de forma

visible en la sociedad y afirmando que la familia es la célula social básica, nos hace vislumbrar que cualquier malestar al interior, está directamente vinculado con la salud de cada una de las familias, lo mismo que el desarrollo social y el crecimiento económico está relacionado con el desarrollo integral de la familia. Por lo anterior, la familia debe cumplir con funciones o tareas fundamentales que a continuación se mencionan:

- La equidad generacional.
- La transmisión cultural.
- La socialización y responsabilidad
- La prosocialidad

Así como la familia cumple con tareas fundamentales, el Sistema DIF Jalisco realiza acciones mediante cuatro niveles de atención para lograr el cumplimiento de sus objetivos, coadyuvando al fortalecimiento de la familia a través de la implementación y aplicación de los programas operativos; dichos niveles de atención son:

El reconocimiento, El brindar apoyo, La protección y La promoción.

Estos niveles de atención, surgen como respuesta al incremento de las problemáticas y para acercar los servicios a las familias y comunidades, ayudándoles a resolver sus situaciones conflictivas mediante orientación y apoyo de manera eficaz.

En el municipio de Cuautla Jalisco se implementa el programa a partir del año 2006

Y a la fecha tenemos 31 beneficiarios activos en el programa de apoyo escolar, bajo el perfil de trabajo infantil.

Visión

Impulsar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en riesgo del municipio de Cuautla, Jalisco, fomentando la integración con sus familias, propiciando la participación correspondiente para promover habilidades para la vida y cambios de actitud en torno a su problemática social y familiar.

Misión

Implementar y ejecutar programas de asistencia social que además de otorgar beneficios inmediatos a la población más vulnerable, genere las condiciones de cambio desde los pilares básicos de la familia, capacitando a sus integrantes para promover la autosuficiencia e involucrando a los diversos sectores y organizaciones de la sociedad para trabajar de manera conjunta

Objetivo general

Proteger y restituir derechos a la niñez, instrumentando políticas, programas y servicios que garanticen la atención de niñas, niños y adolescentes según lo enmarcado en la Convención de los derechos de la Niñez (CND), en el Estado de Jalisco.

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PREVERP EN SU MODALIDAD DE APOYO ESCOLAR

- ❖ Realizar la convocatoria del programa cuando así hagan saber en DIF Jalisco,
- ❖ Llenar un padrón de beneficiarios para enviar a DIF Jalisco y que se valide información y se nos haga llegar el número total de beneficiarios del programa.
- ❖ Solicitar información y documentación a los beneficiarios para conformar un expediente de cada uno de los beneficiarios. Tomamos la foto reciente de cada beneficiario para una cedula de identificación, se realiza un estudio socio familiar para analizar la situación y dinámica familiar.
- ❖ Se envía la información y expedientes a DIF Jalisco para que sean revisados y validados, con esto se pueda hacer el depósito del recurso para el apoyo escolar.
- ❖ Una vez que se realiza el depósito al municipio se procede a realizar la compra de los materiales de cada uno de los beneficiarios.
- ❖ Se realiza la entrega en un evento formal a las familias beneficiarias.
- ❖ Posterior a la entrega se realiza la comprobación fiscal del recurso otorgado, esto es con las facturas de cada compra y los recibos de becario.
- ❖ Bimestralmente debemos entregar un seguimiento de actividades que contiene la boleta parcial de calificación y un documento donde se describa que actividades se han realizado para mejorar la situación de la familia y el beneficiario.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

Referentes a la capacitación de coordinadores Municipales.

1. El DIF Municipal nombra un coordinador del subprograma PREVERP el cual será responsable de la aplicación, seguimiento y evaluación del mismo en sus comunidades.
2. El coordinador de PREVERP del DIF Estatal, será el responsable de capacitar, brindar seguimiento y evaluar continuamente a los coordinadores municipales, así como de facilitar la información necesaria para la misma.

3. El coordinador municipal, deberá tener una experiencia de manejo de grupos, de acuerdo al siguiente perfil:

- Escolaridad mínima: Técnico o Licenciatura.
- Edad: Mayor de 18 años.
- Sexo: Indistinto.
- Liderazgo.
- Interés sobre las problemáticas de su comunidad.

4. Se realizará capacitación, seguimiento y evaluación continua a los 125 municipios de estado de Jalisco, según necesidades del propio subprograma.

5. Las capacitaciones municipales se harán en el ámbito regional una vez al mes en las fechas que determine el DIF Estatal.

- Representante de seguridad pública que conozca el ambiente comunitario en particular.
- Representante oficial con conocimiento de la localidad.
- Representante de organismos no gubernamentales.

6. Los informantes seleccionados, deberán ser residentes del municipio y como mínimo deben tener 12 años de edad, así mismo deberán manifestar disposición por participar en el diagnóstico de su comunidad.

7. El número de informantes en el grupo deberá ser mínimo de 10 y máximo 12 personas.

8. Las aportaciones de los informantes deberán ser ajenas a su experiencia personal, deberán ser dirigidas a identificar el ambiente de riesgo – protección de la comunidad y focalizarlas específicamente a la población de adolescentes y jóvenes de 12 a 17 años en promedio, en el que se debe incluir aquellos que en edad escolar no asisten a ella.

9. El llenado del formato DIF-JRV-01, se realizará en grupo, se plasmará la opinión consensuada y será registrada por el facilitador, con el compromiso de mencionar al finalizar la entrevista, los reactivos que manifiesten mayor riesgo.

10. La duración de la entrevista será de una a dos sesiones de hora y media a dos horas, previo acuerdo con los participantes.

11. El facilitador será responsable de dirigir la discusión del grupo para consensuar las opiniones y registrar aquella respuesta con mayor número de votos.

Para la aplicación del modelo de Red Juvenil.

1. El coordinador municipal será responsable de la aplicación del diagnóstico de factores de riesgo en su municipio, así como de formar la red de informantes calificados con asesoría del programa estatal.

2. El coordinador municipal, será responsable de ubicar un lugar para sesionar con la red de informantes, así como los grupos de jóvenes PREVERP.

3. El cuestionario DIF-RJV-01 será empleado para la identificación de los factores de riesgo – protección en adolescentes del subprograma PREVERP.

4. Los participantes para contestar el cuestionario DIF-RJV-01, serán denominados Informantes Calificados.

5. Los informantes para elaborar el diagnóstico pueden ser:

- Padre de familia de escolares.
- Padre de familia de no escolares.
- Promotor de salud.
- Promotor del sistema educativo de la comunidad.
- Representante del sector religioso.
- Líder natural local.
- Joven con nivel de liderazgo en la comunidad.
- Comerciante geográficamente establecido en áreas de influencia con los menores.

12. Podrán emplearse materiales didácticos que faciliten la comprensión de las preguntas del cuestionario DIF-RJV-01.

13. Los informantes calificados, serán quienes puedan dar continuidad al subprograma dentro de la comunidad, al evaluar el trabajo realizado, mediante su aval de cambios evidentes en su comunidad.

14. El coordinador municipal detecta a los líderes o multiplicadores capacitándolos para la aplicación de los 16 temas preventivos aplicables a grupos formados o en proceso de formación.

15. El coordinador municipal promoverá y difundirá la formación de grupos de adolescentes y/o grupos de padres de familia para la prevención de riesgos psicosociales. 16. El coordinador municipal aplicará el cuestionario sobre los riesgos que enfrenta el grupo y con base a los resultados desarrolla un plan de trabajo.

17. El coordinador municipal seleccionará los temas preventivos para su impartición de acuerdo a los resultados obtenidos en el diagnóstico, para aplicar su plan de acción.

18. El coordinador municipal reportará mensualmente los grupos formados y los avances a Red Juvenil estatal.

19. El coordinador municipal evaluará trimestralmente mediante cuestionarios de seguimiento, sus avances en las sesiones realizadas, pudiendo de ser necesario replantear su plan de trabajo, según las necesidades del grupo de jóvenes

Para la entrega de becas académicas y de capacitación.

1. Existirá como estímulo para los jóvenes participantes en las acciones del programa de Red Juvenil ya sea en el modelo de multiplicadores o en los Grupos de jóvenes y padres PREVERP, becas de tipo académico y de capacitación para el trabajo.

2. Así mismo, las becas de capacitación para el trabajo que se harán llegar, serán mediante un convenio con el Servicio Estatal de Empleo, bajo los términos y condiciones que requieren para su otorgamiento.

3. Las becas de capacitación del sistema DIF se otorgarán a jóvenes de 14 a 17 años 11 meses que requieren adiestramiento técnico en alguna área productiva, propiciando la incorporación de éstos al ámbito laboral. Prevención de Riesgos Psicosociales del Adolescente y su Familia

4. En lo que se refiere a las becas académicas, se dirigirán hacia la formación de jóvenes que se encuentren realizando estudios de primaria y

secundaria activos del subprograma Red Juvenil, participando en los grupos municipales ya existentes, a través de los modelos: Prevención de riesgos sociales en adolescentes (jóvenes de 12 a 17 años 11 meses). Multiplicadores (grupos de jóvenes de 12 a 17 años 11 meses). Chimalli-DIF (menores y adolescentes de 8 a 17 años 11 meses).

- Estar inscrito en el padrón de beneficiarios del Sistema DIF Municipal y en registro de asistencia de participantes en grupos.
- Requerir de apoyo económico para continuar sus estudios. Contar con un rendimiento escolar aprobatorio.
- Cursar sus estudios en escuelas públicas oficiales.
- Ser seleccionado por el coordinador del subprograma y avalado por sus autoridades municipales (Presidentas y Directoras).
- No contar con alguna otra beca de cualquier institución pública o privada.

5. El coordinador municipal deberá solicitar al programa red juvenil estatal, el apoyo de becas mediante un oficio dirigido a la Dirección de Protección a la Infancia y copia al departamento de Asistencia a Jóvenes.

6. El otorgamiento del recurso a los sistemas municipales será en dos períodos: el primero entre septiembre y diciembre, el segundo entre marzo y junio

7. El monto de la beca será establecido por el programa estatal y a cada beca otorgada por el mismo, corresponderá otra igual por parte del sistema municipal.

8. El departamento de Asistencia a Jóvenes, evaluará la distribución de becas en el estado de Jalisco.

9. Respecto a la documentación que deberá completar el beneficiario para integrar el expediente de solicitud de beca será:

- Original y copia de cédula de identificación (FB1).
- Fotografías tamaño infantil.
- Estudio socio – económico.
- Copia de acta de nacimiento.
- Copia de su última boleta de calificación.
- Carta compromiso del padre o tutor.
- Comprobante de domicilio.
- Copia de identificación del padre, madre o tutor (IFE).
- Oficio de solicitud de beca de la presidenta del DIF Municipal.
- Hoja de seguimiento mensual.

10. Los expedientes de los solicitantes deberán enviarse a la Dirección de Protección a la Infancia, junto con el oficio de solicitud y listado de los mismos en carátula.

11. Se debe integrar el estudio socioeconómico, el estudio social que corresponda a la descripción de la situación encontrada en el beneficiario, así como el plan de tratamiento, información que deberá manejarse con total confidencialidad.

12. Una vez liberado el recurso financiero para la beca deberá informarse al padre de familia o tutor sobre el apoyo a recibir con las condiciones y requisitos para su comprobación a través del coordinador municipal.

13. Dentro de las actividades desarrolladas en los modelos de Red Juvenil, se llevará un formato diseñado para registrar la asistencia de los jóvenes becados al programa.

14. Los apoyos financieros cedidos en la beca al menor, serán entregados en efectivo, debiendo firmar de recibido el padre, madre o tutor y beneficiario.

15. Los Sistemas DIF Municipales deberán de emitir por anticipado a la entrega del cheque, un recibo oficial (deducible o de forma valorada), a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o Sistema DIF Jalisco, que contengan todos los requisitos que para tal efecto señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes.

16. Los Sistemas DIF Municipales que no entreguen recibo oficial (deducible o de forma valorada), deberán de comprobar los recursos con facturas originales o notas de ventas expedidas a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o Sistema DIF Jalisco, con domicilio Av. Alcalde 1220, Col. Miraflores, R.F.C. SDI-770210-DE9:

- Sin tachaduras, ni enmendaduras (no corrector).
- Recordar que la factura contiene No. de folio, razón social, domicilio y R.F.C. impreso
- Se aceptará nota de venta, únicamente con el sello y firma de la Presidenta o del Director(a) del Sistema DIF Municipal y con R.F.C. impreso, o en caso de ser nota de remisión deberá presentar el sello de la Casa Comercial que la expide.
- Anotar en cada una de las facturas, en la parte superior derecha, el número de folio del becario.
- En hojas tamaño se prenderán las facturas y éstas a su vez se integrarán a una hoja (formato de reporte de comprobación de gastos) en donde se relacionarán identificando el total de la beca por beneficiario.
- El Sistema Municipal deberá enviar una copia del oficio de comprobación a la Dirección de Protección a la Infancia.

17. Los Sistemas DIF Municipales que entregaron recibo oficial, para justificar el ejercicio del gasto deberán remitir los documentos fiscales, original para su cotejo y dos copias fotostáticas simples de la documentación comprobatoria de los recursos, expedidas a nombre del Sistema DIF Municipal, junto con el formato denominado "Reporte de Comprobación de Gastos".

18. El DIF Municipal también entregará en el departamento de Red Juvenil del Sistema DIF Jalisco la comprobación con la siguiente documentación: Original del formato "Recibo de beca" de beneficiario, firmado con puño y letra por el menor y por el padre o tutor, las firmas deberán coincidir con las de su expediente, dichos recibos se relacionarán en el formato "Padrón de beneficiarios de becas".

19. Es responsabilidad de cada Sistema DIF Municipal, revisar que cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29, 29^a, del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 37 del Reglamento del mismo Código y además dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.

20. Los Sistemas DIF Municipales presentarán la documentación comprobatoria sellada y firmada por el Director(a), en el horario de 8:00 a 14:00hrs, así mismo deberán de anexar copia de la documentación para que se les firme y selle de recibido.

21. Sin excepción alguna los recursos no ejercidos dentro del periodo específico, deberán ser reintegrados al Área de Caja General del Sistema DIF Jalisco, ubicado en el primer piso del edificio de cristal.

22. Un adolescente no podrá ser beneficiado con más de una beca, ya sea por parte del Sistema DIF o de alguna otra institución.

23. Las becas de Red Juvenil, no se otorgarán mediante escuelas.

24. El otorgamiento de las becas en efectivo, serán responsabilidad de la Dirección del DIF Municipal, y esta función no podrá ser derivada al Coordinador o Promotor Infantil Comunitario.

25. Los motivos para retirar el recurso serán:

- Que no cumpla el beneficiario con el perfil señalado anteriormente
- Que la situación económica del menor haya mejorado considerablemente o no haya sido bien determinado su estudio socioeconómico.
- Que el joven no apruebe el ciclo escolar.
- Que no asista el menor a la escuela al menos el 80% del curso.
- Que abandone la escuela.
- Desviación de los recursos por parte de los padres, tutor o beneficiarios.
- Haber concluido el período que ampara la beca.

27. Las sanciones previas al retiro de la beca son:

Primera incidencia: Amonestación por escrito y se solicitará una explicación de las causas mismas que deberán ser valoradas para determinar su gravedad y posible justificación. Dicha amonestación deberá ser firmada de enterado el beneficiario y el responsable del menor (padre o tutor).

Segunda incidencia: Se hará acreedor a una amonestación por escrito en que se especifiquen las causas. El acuse de la amonestación deberá firmarlo el beneficiario y el responsable del menor (padre o tutor).

Tercera Incidencia: Se comunicará por escrito al becario y al responsable del menor el cese de la beca y las causas del mismo, debiendo firmar de enterado.

28. Los acuses deberán integrarse al expediente del menor y enviar copia de éstos junto con la notificación de cambio de beneficiario a la Dirección de Protección a la Infancia.

29. Para la continuidad del beneficiario:

El DIF Municipal informará a la Dirección de Protección a la Infancia la continuidad de becarios mediante la revaloración de la situación familiar y escolar del adolescente, a través de un oficio firmado por la Presidenta y la Directora Municipal, donde notifique y justifique la razón por la que continuará gozando de este beneficio en los períodos establecidos como sigue:

- En el mes de febrero, para continuar con el Primer periodo de marzo – junio.
- En el mes de agosto, para continuar con el segundo período de septiembre - diciembre.
- Nota. En su defecto, se realizará el trámite de cambio de becario sujetándose a éstas fechas como límite para su notificación.

30. El DIF Municipal informará a la Dirección de Protección a la Infancia, los cambios de beneficiarios a través de las amonestaciones realizadas o de las causas justificadas para la realización del cambio de beneficiario, a la brevedad, para darle el trámite correspondiente en el padrón estatal y asignar el recurso económico correspondiente.

31. Cuando se informe la realización de cambios de beneficiarios, deberán entregarse simultáneamente los expedientes de los solicitantes con la documentación completa al Programa de Riesgos Psicosociales del sistema estatal.

32. El empleo del recurso económico por motivo de beca podrá comprobarse mediante los siguientes usos:

- Útiles escolares, pago de inscripción o colegiatura.
- Máquina de escribir, calculadora, etc.
- Uniforme, pants, zapatos escolares, etc.
- Transporte (Se deberá guardar los boletos que estarán firmados y sellados por la directora o presidenta del sistema municipal)
- No podrá emplearse el recurso económico de la beca para el gasto de alimentos, hospedaje o artículos considerados de lujo.

33. El personal del departamento de Asistencia a Jóvenes se entrevistará con el coordinador o promotor municipal, a fin de analizar la información correspondiente al apoyo de becas y verificará la operación en el municipio considerando:

- Cobertura del programa.
- Plan anual de trabajo y cronograma de acciones a desarrollar con los adolescentes becados y sus familias.
- Expedientes de cada uno de los becarios, completos, en archivo.
- Opciones de capacitación para los jóvenes que gozan de este tipo de beca.
- Registro de canalizaciones y seguimiento. Análisis administrativo junto con la información recabada en las visitas de seguimiento. Cumplimiento de acuerdos durante las visitas de seguimiento.

34. En lo que respecta a la evaluación para la distribución de las becas, se realizará con base a criterios de equidad contemplando:

- Corresponsabilidad estatal y municipal: Habrá un número igual de becas municipales por becas que se otorguen en el ámbito estatal.
- Capacidad operativa: Debe hacerse puntual la entrega de la información y documentación solicitada por DIF Estatal (revaloración de becarios, cambios de becarios, hoja frontal de comprobaciones, listas de asistencia de becarios al programa etc.)

Para la aplicación del modelo de Red de Difusores Infantiles.

1. El coordinador municipal es responsable de integrar la red local de difusores infantiles.
2. El coordinador municipal, será responsable de ubicar un lugar para sesionar con la red de difusores.
3. El coordinador municipal detectará a los líderes y los capacitará para la aplicación del plan de trabajo anual.
4. El coordinador municipal promoverá y difundirá la formación de grupos de niños, niñas y adolescentes y/o grupos de padres de familia para la difusión de los derechos de los niños.
5. El coordinador municipal seleccionará los temas para su impartición del "Manual de Participación Infantil de los Derechos de la Niñez", para aplicar su plan de acción.
6. El coordinador municipal reportará mensualmente los grupos formados y los avances a la coordinación de red de difusores estatal.
7. El coordinador municipal evaluará trimestralmente mediante cuestionarios de seguimiento, sus avances del plan de trabajo y enviará a la coordinación estatal un informe trimestral de actividades.
8. Realizará de ser necesario un replanteamiento del plan de trabajo, según las necesidades de la niñez del municipio.

CONTRATO DE PUESTO

LIC. PSIC. LUCERO DEL CARMEN MACEDO VARGAS

COORDINADORA DE PROTECCION A LA INFANCIA DEL DEPARTAMENTO DE
PREVERP

UBICACIÓN

Calle: Amado Nervo # 1

Col. Centro Cuautla, Jalisco.

Tel. 316-38- 4-30-93

Correo electrónico: difcuautla@hotmail.com

Horario de atención lunes a viernes de 09 a 15 hrs.

ESTRUCTURA ORGANICA



M. Martínez

Attestation signature

ELABORACION, REVISION Y APROBACION

**ELABORACION
COORDINADORA DEL PROGRAMA**

LIC. LUCERO DEL CARMEN MACEDO VARGAS

**REVISION
CONTRALORIA MUNICIPAL**

LIC. ORALIA RAMOS MONTES

**APROBACION
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF**

C. MARTHA EDITH ARCEO SOLTERO

